

2452

876138

20

11375



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AVE/ MBA/ KYC

P126

OFICINA DE PARTES

105614

MAT.: Declárese inadmisibles las ofertas presentadas y declárese desierto la Licitación Pública para la "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA CRM", ID N°2345-55-LR26, del portal www.mercadopublico.cl.

DECRETO SECC. 1ª N° 2533/

LAS CONDES, 31 JUL 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada; y en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 07 de julio de 2026 que establece el orden de subrogancia de los cargos que indica.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1045 de fecha 25 de marzo de 2026, aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para la "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA CRM", ID N°2345-55-LR26, del portal www.mercadopublico.cl.
2. Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 23 de abril de 2026.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1415, de fecha 27 de abril de 2026, que modificó las Bases de Licitación y aprobó las respuestas ingresadas en el foro.
4. Que, con fecha 06 de mayo de 2026, se realiza la Apertura de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, donde se presentaron los siguientes oferentes:

Oferente	R.U.T.
Grupo Intelsis SpA	76.499.676-3
Smartbricks Technologies SpA	76.624.489-0
W-it Consultores Limitada	77.679.268-3

Handwritten signature and initials

Stefanini Chile S.A	96.885.990-0
---------------------	--------------

5. Que, de acuerdo con lo establecido en el punto A.4.7. "Método para la Evaluación" de las Bases Administrativas, la evaluación de las ofertas se efectuó de acuerdo con lo siguiente:

Ítem	Puntaje
Oferta Administrativa	4
Oferta Técnica	46
Oferta Económica	50

6. Que, con fecha 08 de junio de 2026, la Comisión Evaluadora evacuó el Pre-Informe de Evaluación Técnica de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, con el siguiente resultado:

Nombre oferente	Oferta Administrativa	Oferta Técnica	Total
Smartbricks Technologies SpA	4	41	45

X. CONCLUSIÓN.

En conclusión y habiéndose revisado las ofertas por parte de esta Comisión, y de acuerdo con lo establecido en el punto A.4.1, A.4.2.; A.4.6., B.4. y en el Anexo N°4 de las Bases de Licitación, se informa lo siguiente:

- i. La oferta presentada por la empresa **GRUPO INTELSIS SPA, RUT N°76.499.676-3, NO CUMPLE** con los criterios de demostración funcional exigida en el Anexo N°8 de las Bases de Licitación, **por lo que su oferta debe ser declarada inadmisibile.**
- ii. La oferta presentada por la empresa **SMARTBRICKS TECHNOLOGIES SPA, RUT N°76.624.489-0, CUMPLE** con los requerimientos y con el puntaje mínimo de **20 puntos** requeridos en el punto A.4.5. y A.4.7. de las Bases Administrativas para continuar con el proceso licitatorio, **encontrándose habilitado para continuar la apertura de su Oferta Económica.**
- iii. La oferta presentada por la EMPRESA **W-IT CONSULTORES LIMITADA, RUT N° 77.679.268-3, NO CUMPLE** con los requerimientos mínimos solicitados en las Bases de Licitación para continuar con el presente proceso licitatorio, debiendo su oferta ser declarada inadmisibile.
- iv. La oferta presentada por la empresa **STEFANINI CHILE S.A. RUT N° 96.885.990-0, NO CUMPLE** con el requisito de presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta en los términos exigidos en el punto A.2.1. de las Bases Administrativas, al no acompañar el instrumento requerido, **por lo que su oferta debe ser declarada inadmisibile.**

7. Que, con fecha 10 de junio de 2025, se realiza la Apertura de la Oferta Económica.
8. Que, con fecha 06 de julio de 2026, la Comisión Evaluadora evacuó el Informe Final de evaluación de las ofertas, con el siguiente resultado:





X. EVALUACIÓN ECONÓMICA

A continuación, corresponde analizar la propuesta económica presentada por el oferente Smartbricks Technologies SpA, por tratarse de la única oferta que fue declarada técnicamente admisible en el presente proceso licitatorio.

Luego de haber analizado la oferta económica presentada por Smartbricks Technologies SpA, esta a través del Anexo N°3 tiene errores aritméticos, los que se corrige por esta comisión, basándose en los precios unitarios ofrecidos. Así, el detalle de la oferta económica queda como sigue:

N°	Item	Valor Unitario (UTM) (A)	Cantidad (B)	Periodos (C)	Valor Total Neto (UTM) (D)
1	Configuración base del CRM + Subsidios	3025,42	1	N/A	3.025,42
2	Subvenciones	3025,42	1	N/A	3.025,42
3	Permiso de Circulación	3025,42	1	N/A	3.025,42
4	Atención Veterinaria Municipal	3025,42	1	N/A	3.025,42
5	Talleres	3025,42	1	N/A	3.025,42
6	Sprints por Mantenimiento Evolutivo	166,6	25	N/A	4.165,00
7	Soporte y Mesa de ayuda	91,06	1	48	4.370,88
8	Activación y mantención de Usuarios	1,03	400	48	19.776,00
Total Neto					43.438,98
Total IVA Incluido					51.692,39

Por lo tanto, en términos totales, la oferta económica se corrige de los originales 51.714 UTM IVA incluido a 51.692,39 UTM IVA incluido. Si comparamos la oferta de Smartbricks Technologies SpA contra el presupuesto determinado para la implementación del CRM, esta supera en un 23,6% el monto presupuestado (41.834 UTM IVA incluido).

Ahora bien, analizando los precios unitarios de la oferta económica presentada por Smartbricks Technologies SpA esta comisión ha detectado precios que superan significativamente los valores de mercado para servicios similares, observándose además inconsistencias en la valorización de prestaciones de distinta naturaleza, alcance y complejidad técnica.

Para constatar y verificar lo señalado previamente, se analizaron los valores ofertados por Smartbricks Technologies SpA a valores netos corregidos, como se muestra a continuación:

1. Configuración base del CRM + Subsidios: 3.025,42 UTM ✓
2. Subvenciones: 3.025,42 UTM ✓



3. Permiso de Circulación: 3.025,42 UTM ✓
4. Atención Veterinaria Municipal: 3.025,42 UTM ✓
5. Talleres: 3.025,42 UTM ✓
6. Sprints por Mantenimiento Evolutivo: 4.165,00 UTM ✓
7. Soporte y Mesa de Ayuda: 4.370,88 UTM ✓
8. Activación y Mantenimiento de Usuarios: 19.776,00 UTM ✓

Respecto del ítem 'Activación y Mantenimiento de Usuarios', se verificó que Smartbricks Technologies SpA ofertó un valor de 1,03 UTM netas por usuario/mes. Al contrastar dicho valor con la Licitación ID 519302-5-LE26, adjudicada al mismo oferente para el producto Zoho One, se advierte que en dicho proceso Smartbricks Technologies SpA ofertó un valor aproximado de 0,43 UTM netas por usuario/mes. Por tanto, el precio presentado a la Municipalidad de Las Condes es un 139,5% superior al valor ofertado por el mismo proveedor en un proceso anterior para el mismo producto.

Aun considerando como referencia el valor sin descuento anual informado por el fabricante Zoho, equivalente aproximadamente a 0,51 UTM netas por usuario/mes, la oferta presentada a esta Municipalidad sigue siendo un 102% superior. En consecuencia, el precio ofertado no se aprecia razonablemente alineado con valores comparables de mercado ni con antecedentes de contratación previa del mismo proveedor.

Adicionalmente, se observó que los ítems correspondientes a las fases de desarrollo — Configuración base del CRM + Subsidios, Subvenciones, Permiso de Circulación, Atención Veterinaria Municipal y Talleres— fueron cotizados todos en un mismo valor unitario de 3.025,42 UTM, pese a tratarse de implementaciones que requieren niveles de esfuerzo distintos. Esta situación resulta especialmente relevante respecto del ítem "Configuración base del CRM + Subsidios", cuyo alcance funcional y dificultad de implementación son superiores a los demás ítems señalados, sin que ello se refleje en una diferenciación de precio.

XI. CONCLUSIÓN.

En consecuencia, y sobre la base del análisis económico efectuado, esta Comisión Evaluadora, en uso de las facultades privativas que les asiste, concluye que la oferta presentada por **Smartbricks Technologies SpA, RUT N° 96.885.890-0**, en la licitación denominada **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA CRM, ID N°2345-55-LR26**, debe ser declarada inadmisibles por las razones expuestas en el cuerpo de este informe, esencialmente debido a que su oferta excede más allá de lo razonable el presupuesto estimado para la contratación, sin perjuicio que los precios ofertados son substancialmente superiores a los que, la misma empresa había fijado y cobrado por servicios y productos iguales, sin que existan antecedentes que pudieran explicar aquello, y, consecuencialmente, se concluye y propone que la licitación debe ser declarada desierta ya que las ofertas recibidas no resultan convenientes para los intereses de la Municipalidad, por cuanto, como ya se dijo, se contemplan valores significativamente superiores a los observados en licitaciones adjudicadas por un mismo oferente para servicios similares, especialmente en el ítem "Activación y Mantenimiento de Usuarios", además de presentar una valorización uniforme en prestaciones de distinta naturaleza y complejidad técnica, sin que ello



permita advertir una estructura de precios proporcional y razonable. En este contexto, la contratación en las condiciones ofertadas no asegura una utilización eficiente de los recursos públicos ni resguarda debidamente la conveniencia económica para el Municipio, ni los precios informados y ofertados no están razonablemente alineados con valores de mercado, razones por las cuales se propone, en definitiva, declarar desierta la licitación, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 19.886, que faculta al órgano contratante para adoptar dicha decisión cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses, mediante resolución fundada, cuyo es el caso, haciendo presente que el artículo 6° de la Ley N°19.886 dispone, en lo pertinente, que "Las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros", lo que se aplicado en el caso analizado.

9. Las Declaraciones de Ausencia de conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora, de fecha 06 de julio de 2026.
10. Que, conforme a lo dispuesto en el punto A.4.8. de las Bases de Licitación, "*Declarará desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses municipales..*"
11. En el mismo orden de ideas, el artículo 9 de la Ley N°19.886 señala: "*El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento*".
12. Por último, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece: "*Se declarará desierto la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante.*"

DECRETO:



1. **DECLÁRESE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por los siguientes oferentes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio;

Oferentes	R.U.T.
Grupo Intelsis SpA	76.499.676-3
Smartbricks Technologies SpA	76.624.489-0
W-it Consultores Limitada	77.679.268-3
Stefanini Chile S.A	96.885.990-0

1. **DEVUÉLVANSE** la garantía de seriedad de la oferta, una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación, a los siguientes oferentes:

Oferentes	R.U.T.
Grupo Intelsis SpA	76.499.676-3
Smartbricks Technologies SpA	76.624.489-0
W-it Consultores Limitada	77.679.268-3



2. **DECLÁRASE DESIERTA** la Licitación Pública para la “**IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA CRM**”, ID N°2345-55-LR26, del portal www.mercadopublico.cl, atendiendo que las ofertas presentadas en el proceso licitatorio resultan inadmisibles, de acuerdo con lo señalado en el presente Decreto Alcaldicio.
 3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-55-LR26.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



[Handwritten signature]
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Oficina de Partes



[Handwritten mark]